

cia y Ferrocarriles, refiriéndose a 'comercio interior o
amenaza inminente de invasión exterior, pero no en
casos tan anormales como los de peste bubónica.

Leídas la 3ª y 4ª parte del Informe, fueron
igualmente negadas, dándose en este punto por ter-
minada la sesión.

Al margen, pág. 117. - "Para los viajes por ferrocarril, cuando fuere en servicio público, todos los emplea-
dos del Sr. Franco o sus delegados se considerarán como empleados del Gobierno." Vale

El Presidente

Abelardo Montalvo

[Signature]

El Secretario

Juan León Guzmán



Sesión del 4 de Octubre de
1909.

A las diez de la mañana se instaló la se-
sión, bajo la Presidencia del Sr. Dr. Abelardo Montalvo,
y concurren los Pres. Vicepresidentes, Almeida, Alvarez
Juan C., Alvarez Julio, Arcequi, Baroallo, Carrasco, Coe-
llo, Corral, Costales, Eyzas, Enríquez, Espinosa, Falconi
Julio, Falconi Miguel, Kennedy, Maldonado, Marchán
Ch., Marchán, Montes de Oca, Muñoz, Navarro, Olla-
gue, Orzúa, Palscios, Parmino, Parra, Peres, Sanchez,
San Lucas, Terrano, Stopper, Ferrn. Lascano, Val-
der, Villavicencio, Vela y el infrascrito secretario.

Después de leída aprobóse el acta de la se-
sión del 27 de Setiembre.

A una Comisión especial designada por
la Presidencia y compuesta de los Pres. Dr. Ferrn.
Lascano, Coello y Kennedy a la cual se agregó
el Sr. Ollague, por haberlo solicitado, pasó el si-

siguiente proyecto de decreto, remitido por el Sr. Secretario de la Honorable Cámara del Senado, con oficio, N.º 55 del 2 de Octubre, habiéndose leído antes la exposición que, en nombre de la Compañía Comercial Nacional de Guayaquil presenta a esta Cámara el Sr. Don Carlos Alberto Aguirre, Gerente de dicha Compañía.

“El Congreso de la República del Ecuador
Decreta:

Art.º 1.º - El Poder Ejecutivo procederá a celebrar una transacción con la Compañía Nacional de Guayaquil con estricta sujeción a las bases siguientes:

Primera.

El Art.º 1.º del contrato de 18 de Noviembre de 1907 dirá: “El Supremo Gobierno encarga a la Compañía Nacional Comercial la administración del muelle fiscal de Guayaquil, etc.

Segunda.

El Art.º 2 del referido contrato dirá: “La Compañía indicará y proporcionará al Gobierno todos los empleados etc.

Tercera.

El Art.º 19 dirá: “La Compañía Nacional Comercial se encargará también en el puerto de Guayaquil del servicio de embarque de los productos de exportación y del desembarque de las mercaderías importadas; servicio que desempeñará bajo las siguientes condiciones:”

Cuarta.

El N.º 1.º del mismo artículo dirá: “Los embarques se harán exclusivamente por la Compañía, debiendo preceder, para efectuarlos, la presentación de los correspondientes papeles de Aduana, como de costumbre.”

Quinta.

El N.º 4.º del mismo artículo dirá: “Un cuarto por ciento (1/4%) en vez de “uno por ciento”

Seستا.

El Art.º 21 dirá: “Solo la Compañía Nacional Comercial podrá hacer el servicio de desembarque de mercaderías importadas por el puerto de Guayaquil; y lo hará en las condiciones

que determinan los artículos siguientes

Sétima.

El Art.º 26 dirá: "La Compañía cobrará tres sures por cada tonelada de (1000) un mil kilogramos de peso o de un metro cúbico de medida que desembarque."

Octava.

Después del Art.º 26 se pondrá el siguiente "Del producto total de los derechos cobrados por embarque y desembarque, corresponderá al Gobierno el cincuenta por ciento, sin deducción alguna."

Novena.

El Art.º 35 quedará suprimido.

Art.º 2.º - Incorporadas estas reformas en el mencionado contrato del 18 de Noviembre de 1907, seguirá éste vigente por el tiempo y con las condiciones en él establecidas, quedando así terminada toda diferencia entre el Gobierno y la Compañía Nacional Comercial.

Art.º 3.º - Sin perjuicio de las estipulaciones de dicho contrato, que quedan legalizadas por el presente decreto, declárase insubstancial el que expidió el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Agosto de 1907, sobre embarque y desembarque de mercaderías en el puerto de Guayaquil.

Dado etc. - En copia - El Oficial Mayor Luis Fernando Ruiz.

El Sr. Ollague hizo la indicación de que en el decreto se expresó que los actos de la Compañía Comercial Nacional de Guayaquil se sujetarán al Reglamento del Muelle.

Ordenose se acusara recibo de dicho proyecto de decreto venido del Senado con oficio N.º 54 de 2 de Octubre, y que sancionado a primer debate pasé a segundo sin indicación alguna.

"El Congreso de la República del Ecuador Por cuanto la presente Legislatura no ha podido dejar terminada por falta de tiempo, la discusión de las reformas a la Ley de Elecciones que sea ponga en armonía con algunos artículos de la Constitución; y considerando que el Art.º 42 de la Ley vigente puede ofrecer dificultades en las elecciones populares que han de verificarse en el mes de Enero próximo.

Decreto:

Art.º Unico. -- El Art.º 4º dirá: "Cada dos años, por cuatro días consecutivos, contados desde el segundo Domingo de Enero, se harán las elecciones de Diputados, y cada cuatro años, en los mismos días, las de Senadores. Cuando deban elegirse Senadores y Diputados, los electores pondrán en una sola lista los nombres de unos y otros.

En el próximo mes de Enero se elegirán solo los Diputados que deben concurrir a los Congresos de mil novecientos diez y mil novecientos once.

Dado etc. = En copia = El Oficial Mayor Luis J. Ruiz.

Ordenóse se enviara al Ejecutivo, para los fines legales, el proyecto de decreto originario de esta Cámara, que arbitra fondos para la erección de una estatua a Don Pedro Vicente Maldonado y construcción de un parque, de este nombre en la ciudad de Guadalupe, después de haberse conformado la Cámara con la modificación hecha por el Senado, de que se aumenten en el Art.º 4º las palabras: "Que se consuman en la provincia del Chiriquí", según consta del oficio N.º 56, fecha 2 de Octubre, del Sr. Secretario de esa Cámara.

Acto continuo el Dr. Bello manifestó que la Comisión, a la cual pertenecía, nombrada para insistir ante el Senado sobre el proyecto de decreto que prohíbe la liberación de derechos de Aduana, se había constituido en dicha Cámara, el día sábado último, a la hora que se le había indicado, pero que no pudo cumplir su misión por haberse dicho que no se reunía la Cámara, y que, por tanto, solicitaba se señale nuevo día para la insistencia o se desista de ella.

La Presidencia agradeció al Dr. Bello por el interés que había manifestado para cumplir, en nombre de los Drs. Barrolo y Boral, la comisión que se le había encomendado; y advirtió que, según se le acababa de anunciar (privadamente, la insistencia se verificará mañana, Martes, 5 de Octubre, a las 10 a.m.

Lejos, después, por petición del Sr. Dr. Gerónimo Lascano, el Art.º 44 del Reglamento, que dice: "Despachados estos asuntos, el Presidente ordenará se pase, al orden del día. Entonces se pondrán en discusión los proyectos que se hubieren señalado para esta sesión, según el orden de antigüedad o la importancia declarada por la Cámara." - "Si en la sesión anterior hubiere quedado pendiente algún asunto, se tratará de él con preferencia a cualquier otro"; y luego el mismo Diputado indicó que, conforme al artículo que acababa de leerse debía discutirse el Informe sobre el empréstito del Sr. Ernesto Franco, que quedó pendiente en la sesión del sábado.

El Dr. Barvallo: Fundándose yo, a mi vez, en el artículo cuya lectura ha hecho dar el Sr. Dr. Gerónimo Lascano, solicito de la Presidencia ordene se dé curso a varios asuntos que están pendientes, tales como la acusación propuesta por el Sr. Leopoldo de la Torre contra el Dr. César Rosay, y la mía contra los miembros del Consejo de Estado que intervinieron a favor de la concesión de las facultades extraordinarias al Ejecutivo.

El Dr. Salas: No es un punto venir aquí con acusaciones con el único objeto de que se pierda tiempo, habiendo asuntos importantes de que tratar. Pido, Sr. Presidente, que se discuta la propuesta del Sr. Ernesto Franco.

El Sr. Presidente: El cumplimiento de lo dispuesto por el Art.º 44 del Reglamento, al que se ha referido el Sr. Dr. Gerónimo Lascano, entraña el del Art.º 46; y hallándose sobre la mesa la redacción del Proyecto de reformas a la Ley de Régimen Municipal, deberá primeramente aprobarse, para tratar de otros asuntos. De conformidad con esta declaración de la Presidencia se aprobó la redacción de dicho Proyecto, en estos términos:

El Congreso de la República del Ecuador
 Declara:

Las siguientes reformas a la Ley de Régimen Municipal:

150

Art.º 1.º - Después del Art.º 14 de la Ley de Régimen Municipal, agréguense estos incisos: "Los extranjeros domiciliados en el Ecuador y que sean propietarios de bienes raíces, situados en el territorio del Estado pueden ser elegidos Concejeros Municipales. Para las Municipalidades de once Concejales podrá elegirse hasta tres de nacionalidad extranjera; dos en la de nueve y uno en las de cinco.

Los asiáticos están excluidos de esta disposición.

Los elegidos en esta forma no podrán ejercer la autoridad política ni la judicial."

Art.º 2.º - Después del Art.º 15, se pondrá el siguiente: "Tampoco podrán ser miembros en una Municipalidad, los parientes entre sí dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad. Si fueren elegidos, el que tenga menor número de votos cederá al que tenga mayor.

No podrán ser Secretarios, Sindicos ni Secretarios Municipales, los parientes de los Concejales dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad."

Art.º 3.º - El N.º 2.º del Art.º 30, dirá: "Ejecutar las ordenanzas locales a que se refiere el Art.º 587 del Código Civil. En consecuencia, corresponde a los Concejos Municipales administrar los bienes nacionales de uso público y reglamentar su ocupación, mediante el pago del impuesto que se fije en dichas ordenanzas.

Art.º 4.º - Al mismo Art.º 30, se agregará este N.º: "Conceder licencias para toda clase de juegos y diversiones o espectáculos públicos permitidos por la ley; y expedir los reglamentos del caso."

Art.º 5.º - En el inciso 2.º del Art.º 38, después de "los tres días siguientes," dígase "Los dos ejemplares depositados, etc."

Art.º 6.º - Después del Art.º 38, se pondrá el siguiente: "Si el Jefe Político no devolviera el Proyecto sancionado o con observaciones, dentro de tres días, o se resistiere a sancionarlo después de llenados los requisitos legales, tendrá fuerza de ley. En este caso, el Secretario del Jefe Político devolverá uno de los ejemplares al Concejo, con una no-

ta puesta al pie y suscrita por él, de estar sancionado el Proyecto por el ministerio de la ley."

Art.º 7.º - Después del Art.º 6.º, se pondrá el siguiente: "El Tesorero que hubiere intervenido en los remates de los impuestos municipales, será personalmente y pecuniariamente responsable del valor total de ellos, aun cuando hubiere cesado en su empleo antes del tiempo por el cual se verificaron los remates, siempre que los acertistas no tuvieron garantías o resultaron éstas nulas o insuficientes."

Para hacer efectiva esta responsabilidad, bastará que el nuevo Tesorero, por medio del Presidente del Concejo, comuniquen al Tribunal de Cuentas tales circunstancias, dentro de los treinta días de haber tomado posesión del destino, so pena de quedar él responsable de todo lo que los acertistas adeuden al Tesoro Municipal desde el primer día de su cuenta, hasta el término del remate."

Art.º 8.º - En el N.º H.º del Art.º 7.º, agreguese: "Linos, cerveas."

Art.º 9.º - Después del N.º H.º se pondrá el siguiente: "Por la elaboración de licores alcohólicos, vinos, aguas gaseosas y toda clase de bebidas fermentadas nacionales, con excepción de las chichas, se pagará una patente de diez a cinco sueros por mes, según la clasificación que harán las Municipalidades, cada año, atendiendo a la capacidad de las fábricas y a la mayor o menor producción o consumo del artículo."

La elaboración de cerveza pagará conforme a sus leyes especiales."

Art.º 10.º - El impuesto a que se refiere el N.º 5.º será de dos sueros; y la pena hasta de veinticinco sueros."

Art.º 11.º - El N.º 6.º dirá: "Los establecimientos de juegos, teatros, diversiones y espectáculos públicos pagarán de dos a cincuenta sueros mensuales o por función. Para las casas de juegos de azar, la imposición será hasta de doscientos sueros por mes, sin perjuicio de las demás contribuciones establecidas por las leyes."

Los establecimientos de juegos estarán en casas especiales, las mismas que llevarán un letrero en que se anuncie el objeto del establecimiento, y en ningún caso en la vía pública."

152
Art.º 12. - Después del N.º 4, se pondrá esto: "Los propietarios de aguas que se conduzcan por cauces municipales, pagarán de veinte centavos hasta dos sucres anuales, por cada papa, para reparaciones, limpieza y conservación de acequias."

Art.º 13. - El N.º 8.º dirá: "De uno a dos sucres por cada cabeza de ganado mayor que se desposte para el abasto público; y de veinte centavos a un sucre, por el ganado menor en las cabeceras de cantón donde hubieren establecidas casas de matro."

Art.º 14. - El N.º 9.º dirá: "Hasta treinta centavos por cada bestia cargada con cualquier clase de efectos extranjeros; hasta sesenta centavos por cada cien kilos de los mismos efectos que se importen por ferrocarril o por carretas."

Este impuesto se pagará en el lugar del consumo."

Art.º 15. - El N.º 12 dirá: "El uso de la romana municipal hasta cinco centavos por quintal para todas las especies, incluso el arroz nacional o extranjero."

Art.º 16. - El N.º 15 dirá: "Los licores alcohólicos, vinos, cervezas, aguas gaseosas y minerales y, en general las bebidas extranjeras de toda especie que se introduzcan para la venta o consumo en el cantón. El impuesto será hasta de cinco centavos kilo peso bruto."

Art.º 17. - El N.º 17 dirá: "El impuesto de rodaje a los coches, automóviles y carrozas, será de uno a diez sucres por mes."

Las carretas pagarán de uno a cinco sucres mensuales."

Art.º 18. - Facúltase a las Municipalidades de la República para que puedan vender sus solares sin necesidad de la aprobación previa del Poder Ejecutivo, observándose en lo demás el trámite que la ley establece."

Art.º 19. - Después del Art.º 26 de la Ley Reformativa de Régimen Municipal de 22 de Octubre de 1902 se pondrán los siguientes:

Art.º - Ningún Escribano podrá otorgar escritura de transmisión o venta, permuta, donación u otras análogas que tengan relación con los

predios urbanos sujetos al pago de impuestos municipales, sin que se le ponga de manifiesto el certificado del Tesorero Municipal, de estar satisfecha la contribución hasta el día en que se quiera otorgar el instrumento.

El Escribano que contraviniera a esta disposición, satisfará, como pena, el cuádruplo del valor que estuviere adeudando al Tesorero Municipal el vendedor del predio o contratante; sin perjuicio de que a éste se le exijan siempre las contribuciones hasta el día. Dicha pena será impuesta por el expresado Tesorero.

Art.º - Otorgado el instrumento, será también obligación del Escribano comunicar al Municipio, dentro de ocho días, el nombre del nuevo propietario del edificio, bajo la multa de diez o cincuenta sueros, que será impuesta por el Presidente del Consejo.

Art.º 20. - Del Art.º 80 de la Ley de 1878 suprimase las palabras "pero para la enajenación se será necesario, además, la autorización del Poder Ejecutivo."

Art.º 21. - Queda vigente la Ley de 1878, con las reformas de 1902, en lo que no se oponga a las presentes.

Art.º 22. - La Corte Suprema, hará una nueva edición de la Ley de Régimen Municipal, dentro de setenta días, insertando todas las reformas en los lugares respectivos.

Art.º 23. - Faciltase al Presidente o Vicepresidente del Consejo, o al que haga sus veces, para que llame a los suplentes, siempre que hubiere constancia de no haber asistido después de haber sido llamados dos veces.

También podrá llamarse a los suplentes en caso de ausencia o licencia de los principales Concejeros.

Dado etc. - Barcillo - Primitivo, Celar - M. Moos.

La Presidencia dispuso que se continuase la discusión del Informe relativo a la propuesta del Sr. Ernesto Franco, sobre empréstito, debate que quedó suspenso en la sesión anterior del día.

El Dr. Fernández, A. por modo de ved. de la

154
abrirse recién el debate sobre el Informe, puesto que en la sesión anterior lo que se discutió fue una moción previa.
El Dr. Boello: Según el Art. 70 del Reglamento Interno, no cabe en primera ninguna discusión ya que solo pueden hacerse indicaciones. Me permito manifestar esto, para que no perdamos tiempo en debates que por ahora a nada nos conducirán.

El Sr. Presidentes: Manifiesto que lo que está en discusión es el Informe, las indicaciones serán oportunas cuando se discuta el Proyecto.

El Dr. Fernández: He a discutir el Informe y el Proyecto, porque tengo entendido que según la Constitución de la República, las tres discusiones que han de darse al Proyecto deben ser realmente discusiones, no simples lecturas; porque ¿cuál es el objeto del debate? Hacer luz, llegar a la verdad, a un pleno conocimiento de lo que conviene a la República. En proyectos de esta clase, no se traigan subterfugios ¿por qué no se quiere discutir? Ya sabemos que todo será inútil, que todo será tiempo perdido, pero guárdense al menos las apariencias, o díjase de una vez "que no se discute ni en primera, ni en segunda, ni en tercera, y que pase así." Este no es un procedimiento caballeroso; discútase con calma, con serenidad y con razones, pero no con razones de cuartel ni de verduleras, sino con razones legales y convincentes.

Manifisté desde la sesión anterior que me opondría al Proyecto, de una manera general, y las razones que tengo para ello, son las siguientes:

Basta leer el 1.º Art.º de la propuesta, acogida hoy por un miembro de la Comisión informante, para convencerse que es en todo parecida al contrato ferroviario Harman, en virtud del cual el ferrocarril se ha hecho con los dineros de la Nación.

Dice el Art.º 1.º de la propuesta del Sr. Franco: "Se autoriza al Poder Ejecutivo para, contratar con el Sr. Ernesto Franco, o sus cesionarios, un empréstito en dinero efectivo, para cuya consecución emitirá aquél, en las mejores condiciones posibles, Bonos pagaderos en oro por un valor nominal de L. 2000000, que ganarán el 5% de

interés anual y el 1% de amortización." De tal manera que, para obtener el empréstito el Ejecutivo ha de emitir Bonos, y esos dos millones de libras en bonos son los que van a servir de base para el empréstito? Luego, ¿qué ventaja, qué utilidad va a reportar la Nación? ¿No puede el mismo Ejecutivo emitir bonos y lanzarlos a los mercados de Europa? No le encuentro, pues, por este lado ninguna ventaja al proyecto.

Por otro, el Art. 3.º de nuestra Carta Política, dice: "La soberanía reside esencialmente en la Nación, quien la ejerce por medio de los Poderes Públicos que esta Constitución establece." Todos conocemos que los Poderes que la Constitución establece son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Segun el contrato, vamos, como ya dije en la sesión anterior, a introducir otro Poder, cual es el de la Banca y fianzista, que no solo va a vigilar sino a tomar parte directa en la recaudación e inversión de las rentas. De allí que, no podamos aceptar el proyecto, sin violar abiertamente la Constitución de la República.

Otra razón: Entre las atribuciones del Poder Ejecutivo, encuentro la 12.ª que dice: "Cuidar de que la percepción, administración e inversión de las rentas nacionales se hagan conforme a las leyes"; ¿a qué leyes? A las Leyes de Hacienda dictadas por la Legislatura, que crea colectores y recaudadores etc, etc; que determina el rol preciso de la recaudación de las rentas. ¿Por el proyecto echamos por tierra toda la Ley de Hacienda? ¿y es posible que, de una plumada reformemos la Constitución y las leyes relativas a la Hacienda? No quiero suponer que este proyecto pase a 2.º debate, Mi voto será negativo al Informe al Proyecto, y a todo lo que siga relación con este contrato.

El Dr. Gerán Lacarre: Los argumentos presentados pudieran lograr convencer a alguien que no hubiera estudiado la propuesta, de que verdaderamente se va a renunciar a la Soberanía Nacional y a reformar toda nuestra Legislación; pero esto no es así.

La Comisión ha estudiado concienzudamente

156
y detenidamente el proyecto. El Dr. Ferrández sabe la situación angustiosa en que se encuentra la República por falta de dinero. Los Bancos no tienen un centavo por que casi todo se lo han dado ya al Gobierno. Y en la Nación ¿qué millonarios tenemos que puedan darle al Gobierno una cantidad de L. 2.000.000 esterlinas? Y en un país como éste, con trastornos políticos de continuo ¿qué capitalista va a arriesgar su dinero?; por esto me llama la atención que hoy, que se presenta una Compañía a ofrecernos el oro que nos falta, que va a arriesgar su dinero, se le haga tanta guerra.

El asunto se presenta bajo dos aspectos. Primero, la Compañía va a traer al país el oro que nos falta, para con este oro devolver a los Bancos lo que nos han dado, que asciende, más o menos a \$ 5.500.000; recoger, además, ese papel moneda (que no es otra cosa) disfrazado con el nombre de "Crédito contra el Estado", que asciende al rededor de ocho millones de sucres, y salvar así al Gobierno de que día a día vaya hundiendo más y más.

La segunda parte es la recaudación. El Dr. Ferrández, como alto miembro que ha sido de la Administración, no dejará de reconocer lo defectuoso de nuestra organización en materia de Hacienda, lo que necesariamente exige que las rentas se recauden por medio de Compañías. Allí está la mejor prueba ¿qué pasó cuando la Compañía de Crédito Público tuvo a su cargo la recaudación de algunas rentas? Que ellas subieron como nunca las hubiera hecho subir el Gobierno.

Además, quizá el Dr. Ferrández no se ha fijado en las obligaciones que contrae la Compañía; entre ellas está la de hacer una estadística que hoy no la tenemos; ¿y ¿cuánto cuesta una verdadera estadística? Pero entiendo de esto, pero me he consultado con personas entendidas en el ramo y me aseguran que lo menos que puede costarnos una estadística es medio millón de sucres.

No debemos, pues, creer que el patriotismo esté concentrado, en el pecho de uno o dos miembros de la Cámara; todos, cual más, cual menos lo sentimos también; y la Comisión antes de emitir el Informe, se ha puesto la mano en el corazón, y convenida de que la República, necesitada del empréstito, ha acogido el Proyecto, sin que esto quite que en el curso del debate, puedan hacerse las modificaciones que se creyeran oportunas. No se trata aquí de política, Sr. Presidente, sino de salvar a la Nación; por lo que a mi conciencia se dice que he entrado a este recinto defendiendo afuera la política, y que procedo con la honradez con que debe hacerlo todo ecuatoriano.

El Dr. Barranco: No, reclamamos el orden, Sr. Presidente; se trata únicamente del Informe. Aprobado o negado éste, se entrará o no a la discusión del Proyecto; mientras tanto, poco que no puede argumentarse ni en pro ni en contra de él.

El Dr. Gerán Pascano: Efectivamente es así, pero mi exposición es necesaria desde que el Sr. Dr. Hernández nos estaba hablando de la inconstitucionalidad del Proyecto, y como Presidente que soy de la Comisión, informante, meí ser obligado y debía contestarle.

El Dr. Hernández: No estamos fuera de la cuestión. Para aprobar o negar el Informe, necesariamente tiene que discutirse el Proyecto; pues de otra manera, solo cabría decir lisa y llanamente "aprobábase el Informe."

Refiriéndome a la exposición del Dr. Gerán Pascano, debo manifestar que se ha con-
 traído a la necesidad actual del empréstito; pero de ninguna manera a probar que el Proyecto es Constitucional, en la forma que se ha presentado. Si el Dr. Gerán Pascano me prueba que no infringimos la Constitución al aprobar este Proyecto, tal vez convenga, pero no se nos diga que, a causa de las resoluciones es que no vienen los capitales extranjeros; no vienen por falta de garantías de parte del Ejecutivo.

Ahora, ¿los Bancos nos han puesto el fiatal en el pecho para que les devolvamos las cantidades que han dado a la Nación? No.

lo se.
 En cuanto a la situación difícil del Gobierno, obedece a la mala inversión de las rentas, y a ese cúmulo indefinible de empréstitos sucesivos con un tipo exorbitante de interés. ¿Que se hacen las entradas de la Nación? ¿No hemos discutido largamente y llegado al acuerdo de que las rentas asciendan a quince millones de sucres? ¿Que se hacen esos quince millones? ¿No los recauda el Gobierno? Si no sabe recaudarlos póngasele un tutor, ya que es incapaz de administrar las rentas públicas.

Québecome, repito, que el Proyecto es Constitucional, que no ataca la soberanía de la Nación y rogare a mis compañeros que me acompañen a dar el voto por el; pero mientras no se me prueba a de ser negativo en lo absoluto.

El Sr. Fermín Lacayo: Necesito de una constancia de una rectificación a lo dicho por el Sr. Dr. Fernández. Dice que los Bancos no le exigen al Gobierno la restitución de las cantidades que le ha prestado; y ¿qué otra cosa significa el negarse a darle más dinero?

Pregunta el Sr. Fernández, que se hacen las entradas de la Nación, pero él sabe perfectamente, pues que ha ocupado altos cargos en la Administración pública, que a lo mejor, el Ejecutivo tiene que echar mano de todas las entradas para sostenerse. Por consiguiente, no es el Sr. General Alfaro el que mal gasta el dinero; son las revoluciones las que lo hacen mal gastar; y a causa de ellas es que se muestra rebano en venir a nuestra Patria el capital extranjero.

El Sr. Boral: Yo sí creo que tratándose del Informe implícitamente hay que discutir también el Proyecto, puesto que al aprobar o desaprobamos aquel, de hecho queda aceptado o rechazado el Proyecto. Por lo mismo creo de mi deber rectificar algunos conceptos emitidos por el Sr. Dr. Fernández.

Refiriéndose al artículo primero, dice el Sr. Dr. Fernández que no es aceptable, porque el Ejecutivo

cutivo va a emitir bonos por valor de dos millones de libras. Mas si esto no se hiciera, pregunto yo, ¿de que manera puede darse una garantía a los prestamistas? ¿Valer hipotecando una parte del territorio, por ejemplo Galápagos? ¿Qué es lo que han dado todas las Naciones que se han visto obligadas a recurrir a empréstitos? Indudablemente que bonos. Si pasamos la vista una a una por todas las Naciones que se han visto en este caso, veremos que hasta el Japon, en su último empréstito, ha dado bonos en garantía de la cantidad prestada, autorizando a la sociedad prestamista la administración de las rentas. Y si el Japon, que es una de las primeras potencias del mundo ha hecho esto, ¿que de menos tiene que el Ecuador haga lo mismo? Pero aun irnos tan lejos, ¿que ha hecho la Argentina? ¿como ha hecho Chile sus empréstitos? ¿el año anterior, como efectuó su empréstito el Peru.

¿El Sr. Ferrández no quiere que se emitan tan bonos? La Comisión le agradecerá le indique otro medio de garantizar el empréstito, que nos lo indique y cambiaremos nuestro voto *ipso facto*; pero no pudiendo darnos una idea, no pudiendo señalarnos la garantía, tenemos que conformarnos con los bonos que no se crea que van a ser como los de la Deuda Interoceánica, etc., son bonos que salen a los mercados europeos, y nos viene su cambio dinero en oro.

¿Que vamos a perder la soberanía Nacional? ¿Porque? ¿Han perdido alguna vez su soberanía cantonal los Municipios por haber entregado la recaudación de tal o cual renta a una persona particular, previo contrato o remate? Si no ha pasado esto nunca ¿por que la Nación ha de perder su soberanía? ¿No va a estar sujeta la Compañía a nuestras leyes y a la inmediata vigilancia del Gobierno?

Se dice que el Ejecutivo es el encargado de recaudar las rentas. Si una sociedad lo hace mejor que el Ejecutivo ¿por que no confiarle la recaudación? Lejos de ser esto criminal, tengo para mi que seria una accion loable y patriótica, por que de este modo su-

160
birían las rentas, lo que en la actualidad no es posible por nuestro pésimo sistema de recaudación.

Por lo que respecta a los Bancos, suficiente con decir que hoy estamos bajo el fustigamiento de ellos, porque las rentas de Aduana ellos las reciben y al Gobierno solo le dan cinco mil sueros diarios para Quito y cinco mil para Guayaquil. Hoy se trata de salir de ese fustigamiento pagando a los Bancos lo que se les debe, aparte de los demás créditos que existen contra el Estado.

Yo no creo que con esto se infrinja algún precepto Constitucional y por esto he firmado el Informe y el Proyecto.

El Sr. Arregui: Para aprobar el Informe yo preguntaría a la Comisión qué tanto por ciento se va a pagar a la Compañía por la recaudación.

El Sr. Corral: Que se lea el Art.º 6.º de la propuesta.

(La Secretaría dió lectura al artículo citado.)

El Sr. Arregui: He hecho esta pregunta para ver si se sabe cuál es la suma anual que se va a pagar al Sr. Franco o sus cesionarios. El contrato debemos considerarlo desde el punto de vista legal y desde el punto de vista económico.

Desde el punto de vista económico tenemos que a la Compañía freestancista vamos a darle, anualmente, según el Proyecto, las siguientes cantidades.

30% sobre sal, más o menos	134.310
anuales	
25% sobre aguardientes y tabaco,	
que hoy no se paga	268.750
20% Contribución general	117.500
10% timbres y estampillas, ser	
ivios que hoy se hace gratuito.	11.590
1/4% derechos aduaneros en Guayaquil	26.000
1/2% derechos en las demás Aduanas	10.000
Total \$/6.000.000, más o menos, esto	

sin contar las otras rentas que ascenderán a un millón de sures, más o menos, y cuyo tanto por ciento no está determinado en el contrato propuesto, pero suponiendo o calculando el 10%, serán un millón más de sures o sea un total de \$ 700.000 al año, que en los veinte años del contrato da una cifra de catorce millones de sures.

Para aprobar el Informe hay que considerarlo desde todo punto de vista: recuérdese que el Sr. Ministro de Hacienda ha sostenido que las Rentas públicas ascenderán a diez y seis millones, y está dado nuestro mal sistema de recaudación. ¿Por qué en el Proyecto sólo se asignan tres millones y medio? ¿No merece crédito la palabra del Sr. Ministro?

Meas todavía, al exceder el producto de las Rentas de quince millones, se le dará a la Compañía el 40% y ¿no es verdad que en veinte años las rentas han de triplicarse?

Otra circunstancia que debe tomarse en cuenta es la de que con el contrato se le ceda al Congreso el ejercicio de sus atribuciones, toda vez que él es el único que puede imponer o rebajar impuestos y hecho el contrato no podría practicar esta facultad.

El Gobierno, se colocara en la situación de un pupilo, y demos el caso que a la Compañía se le tantofara no cubrir una o dos mensualidades ¿cómo cubriría sus necesidades administrativas? ¿podría sostenerse el Gobierno?

Por todas estas consideraciones, mi voto es, contra el Informe.

El Dr. Barriallo: He sido uno de los que han suscrito el Informe relativo a la propuesta del Sr. Franco, en el concepto de que la Cámara había confiado en el estudio que la Comisión hiciera. De parte de mí, Sr. Presidente, sé decir que ha habido la mas grande honradad, y por lo mismo, que he creído el Proyecto aceptable, si bien no me conforma con todos los terminos en que está concebido, he juzgado que debe traersele a discusión para que la Cámara con la ilustración que la distingue ha-

162
ciendo las modificaciones que creyere convenientes, dicte un Proyecto que salve a la República del estado en que se encuentra.

Consta, por ley de la República, que en el año anterior se facultó al Ejecutivo para un empréstito de diez millones de sueros, autorización que comparada con la propuesta Franco viene a estar en iguales condiciones. Para expedir esa ley se manifestó el estado económico sumamente angustioso de la República, por cuya razón el Congreso tomando en cuenta esta circunstancia concedió la autorización. Tengo para mí que la situación económica lejos de mejorar ha empeorado de entonces acá, y ojala el Sr. Fernández, patriota, como es, estudiando el asunto con calma convenga en la necesidad del empréstito, sin que esto que me decía, que no pueda con las luces y patriotismo que le distinguen, hacer las indicaciones que el Proyecto merezca, las cuales, sin duda alguna, al ser feitas, serán aceptadas gustosas por la Cámara.

El Contrato, viene a salvar a la República, dado lo angustioso de la situación económica en que ésta se encuentra; y me permito recordar a la H. Cámara, especialmente al Sr. Dr. Fernández, (sin que pretenda hacer manifestaciones imprudentes) las conferencias reservadas que hemos tenido con el Sr. Ministro de Hacienda, tanto en el año anterior como en el actual, tratándose de las necesidades económicas de la República. Me permito recordar también que de esas conferencias, y para salvar en algún tanto, esa angustiosa situación, se dictó el año pasado el decreto de centralización, con notable perjuicio de todas las provincias, las que aceptaron este sacrificio con tal de aliviar la penosa crisis del Estado.

Por otra parte, y esto lo sabe perfectamente bien el Sr. Dr. Fernández, el Gobierno en la actualidad lleva una vida artificial, que de un momento a otro, como consecuencia, puede dar al traste no sólo con el sino también con las instituciones y partido político al que pertenecemos.

Todo esto se obvia, todo esto se salva,

dándole al Gobierno, con que pagar la ingente cantidad de catorce o quince millones que debe, millones que, volviendo a los particulares, servirán para impulsar la minería, la agricultura y todas las demás industrias que tenemos en la Nación.

Por lo que dice relación al fondo del Informe, el tiene dos partes, como las tiene también el Proyecto: una relativa al empréstito y otra a la recaudación de las Rentas, que necesariamente tenemos que dar como garantía ya que no por ser el Ecuador, nos han de traer de buenas a primeras dos millones de libras. Esto lo exige la misma frase pronunciada siempre: "salvus populi suprema lex est."

He sido el primero en saltar cada vez que he notado algo contra la Constitución de la República, llevado por esa monomanía, disloca, de decir que nuestras leyes sean verdaderamente prácticas; pero hoy comprendo que la Nación necesita un poco de patriotismo de nuestra parte y por eso he apoyado el Proyecto.

No desconozco que quizás se ha maltratado el dinero, sosteniendo un ejército tan numeroso, pagando oficinas con un tren de empleados superfluos, manteniendo un gran número de Jefes y Oficiales en comisión; pero creo que hoy no es el caso de examinar esto, sino de salvar la situación creada por las circunstancias dichas, circunstancias que hoy, debe mirar por otra parte el Jefe del Estado a fin de que, ahorrando lo más posible, promueva a la Nación una vida holgada para lo posterior.

La recaudación, repito, es necesario que se le dé a la Compañía prestamista, ya porque esta naturalmente tiene que exigir una garantía, con tanto mayor razón que nuestro prestigio en el extranjero no es muy favorable que se diga; ya porque, con la incentivo del interés particular, las Rentas a más de que estarán mejor administradas, aumentarán prodigiosamente. Yo no creo, y lo digo honradamente, que con esto vayamos a vender nuestra soberanía.

Además, hay que estudiar todas las obligaciones que la Compañía, o el Sr. Franco van a

164
contraer para con la Nación; no se diga que perfu-
jios es lo que nos va a traer; no señores, aparte
de que con el empréstito va a salvar a la Repu-
blica, va a organizar definitivamente y convenientemen-
te nuestra Hacienda pública, que (doloroso es de-
cirlo) nosotros no hemos podido organizar en
cien años que llevamos de vida autónoma; va
a darnos una verdadera estadística, base de
toda Hacienda, a fin de conocer a ciencia cier-
ta cuánto es lo que nos producen nuestras Ren-
tas, y cuánto podemos gastar, sin que lo uno y
lo otro lo presupuestemos imaginariamente, co-
mo hoy se hace.

Por otra parte, ¿el Gobierno, acaso va a
desahucarse por completo de la administración de
las Rentas? El tiene parte activa, interviene di-
rectamente en la elección de los empleados, etc. Así
pueden estudiarse todas las cláusulas del con-
trato, examinando las obligaciones recíprocas.

Todas estas razones me han inducido
a poner mi firma en el Informe, y opinar
porque la Cámara debe estudiar la proposi-
ta, y al decir estudiar, quedan en libertad los
H. H. Diputados de hacer las indicaciones que
creyeran oportunas.

Por lo que respecta al Sr. Arregui, debo
manifestar que el tanto por ciento que ha a-
signado la Comisión está precisamente rela-
cionado con el trabajo que va a tener la Com-
pañía, y justo es también que ella tenga su de-
bida utilidad, si, como espero, consigue el au-
mento notable de las Rentas, dado el buen sis-
tema de recaudación que tiene que implantar.
Esto no quita que el Sr. Arregui haga indica-
ciones con relación al tanto por ciento, que si su
juicio se deba pagar a la Compañía, para ver
si en Buenos conviene y podamos estar con él.

Repito, para concluir, que al prestar
mi asentimiento al Informe, lo he hecho con la
honradez más aislada y con el deseo de salvar
a nuestra Patria de la crisis monetaria por la
que atraviesa.

El Sr. Arregui: Decaría que se suspen-

da el debate del Informe hasta que la Comisión lo presente por separado, pues son dos contratos distintos: el del empréstito y el de recaudación. Si este último pasa a 3.ª, comprobare con la lógica irrefutable de los números que la Nación con este empréstito va a fugar en los veinte años, lo menos cincuenta millones de sueros.

El Sr. Boral: Al vir invocar al Sr. Arregui, la lógica irrefutable de los números, creí que verdaderamente había estudiado el contrato, pero acabo de convencirme de lo contrario, desde que ha pedido volver el Informe a la Comisión para que lo presente separadamente respecto de cada contrato. ¿Cuales son esos dos contratos? La Comisión no puede dividir el Informe porque la recaudación forma un solo todo con el empréstito, de manera que no hay objeto en que vuelva a ella el Informe.

Nos habla el Sr. Arregui de 80, 20, 15 un 4 un 1/2 por ciento, y no sé que más; pero no tiene en cuenta el 5% de interés y el 1/2% de amortización.

Bien está que contenga las indicaciones; pero, como he dicho, la Comisión nada tiene que hacer mas en el Proyecto, porque todo lo ha dicho; y como ya se ha discutido mas de lo suficiente, debe cerrarse el debate.

El Sr. Presidente: Se me permitirá que pregunte a la Comisión si los bonos de que trata el Art. 1.º van o no a sufrir descuento.

El Sr. Boral: Esto depende del crédito del país.

El Sr. Coello: Procura no dar a las discusiones un carácter personal que las vuelva odiosas; pero el Sr. Dr. Fernández ha hecho referencia a los miembros de la Comisión atribuyéndoles que no deseamos que el asunto se discuta.

No, Sr. Presidente, no es que no queramos nosotros que se discuta el Proyecto, lo que queremos es que se discuta conforme al Reglamento, única pauta que debemos mirar, y según él no se debe todavía entrar al detalle del Proyecto; el debate debe recaer solo sobre el Informe, y a esto se contrae mi indicación.

Cerrado el debate, y habiendo pedido la votación nominal, los Dres. Fernández y Kennedy, se procedió a recibirla, y de ella se obtuvo, 26 votos, afirm.

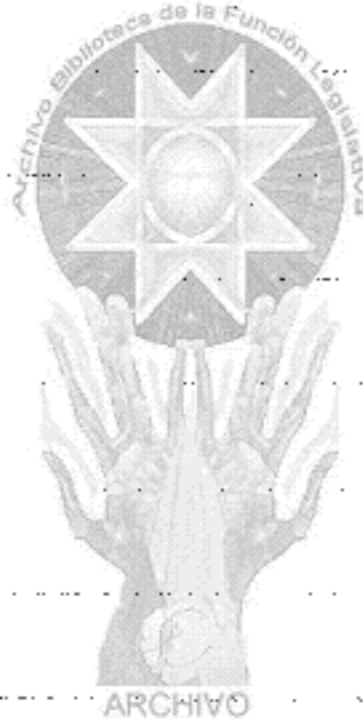
mativos y 11 negativos. En consecuencia, fue aprobado el Informe.

Dieron su voto afirmativo los Dres. Palacios, Egas, Orcés, Sánchez, Mañón, Marchán Ph., Jasso, Kennedy, Navarro, Parrini, Barcallo, Carrasco, Villavicencio, Ollaque, Falconi Julio, Terán Pascano, Valdés, Sela, Ferrero, Gwello, San Lucas, Alvarez Juan, Falconi Miguel, Espinosa, Corral y el Sr. Presidente; y negativo, los Dres. Arregui, Montes de Oca, Costales, Fernández, Enriquez, Maldonado, Almeida, Stopper, Pérez, Marchán y Alvarez Julio.

Por ser avanzada la hora terminó la sesión. — Entre líneas — el Proyecto; lo que queremos es que se discuta — Vale. —

El Presidente

Abelardo Montalvo



El Secretario

Fundación Guaraní

Sesión del 5 de Octubre de
1909.

A las diez de la mañana se instaló la sesión bajo la Presidencia del Sr. Dr. Abelardo Montalvo y participaron los tres Vicepresidentes, Almeida, Alvarez Juan, C., Arregui, Carrasco, Corral, Egas, Enriquez, Espinosa, Falconi Julio, González, Kennedy, Maldonado, Marchán Ph., Marchán N., Montalvo Miguel, Argel, Montes de Oca, Moscoso, Mañón, Ollaque, Palacios, Parrini, Jasso, Pérez, Ferrero, Terán Pascano, Valdés, Veintimilla, Villavicencio, Sela y el infrascripto secretario.